

Declarativo- Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil

Radicación 2021-162

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, quince de julio de dos mil veintiuno

Por conducto de apoderada judicial, la señora **MARIA ISLEN BARAHONA GRANADA**, mayor de edad y vecina de Gran Canaria, España, presenta demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL, en contra del señor LUIS FERNEY GALEANO RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de Armenia, Q. la cual No podrá ser admitida por ahora ya que adolece de los siguientes defectos

En el memorial poder no se indica, si la dirección de correo electrónico de la apoderada coincide con la inscrita en el Registro Nal de Abogados (Art. 5º. Decreto 806 de 2020)

En el hecho primero de la demanda, se manifiesta que los cónyuges GALEANO-BARAHONA, contrajeron matrimonio en la Iglesia Unión Misionara, acto que fue registrado en la Notaria Primera de Armenia, Q. existe discordancia en este hecho, pues los referidos cónyuges contrajeron MATRIMONIO CIVIL fue en la Notaria Primera de Armenia, Q. tal como se evidencia en el registro anexo a la demanda, e igualmente existe la misma discordancia con la pretensión primera de la demanda, pues vuelve y se reitera los cónyuges en litigio se CASARON por el rito civil en la Notaria Primera de Armenia, no es que allí se hubiera registrado el matrimonio

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO EN ORALIDAD

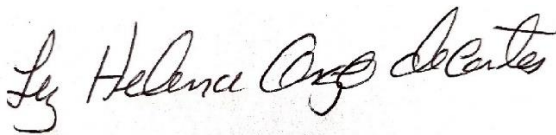
RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora MARIA ISLEN BARAHONA GRANADA, mayor de edad y vecina de Gran Canaria, España, en contra del señor LUIS FERNEY GALEANO RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de Armenia, Q. conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo

TERCERO. RECONOCER personería suficiente a la Abogada LUZ ELAINE MARTINEZ SALAZAR, para representar la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 122 de hoy, 19 de Julio de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario